

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

| • | T / | | | | |
|----|------|---|----------|----|--|
| | JET. | m | Δ | rn | |
| 1. | | | | , | |

Referencia: EX-2021-32247-UNC-ME#SAA

VISTO

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541, la Resolución del H. Consejo Superior RHCS-2020-193-E-UNC-REC, las Resoluciones Rectorales 537/2020; 585/2020; 788/2020; 887/2020 y 1094/2020 y la Resolución del Consejo Federal de Educación 383/2020.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha ocasionado una modificación en la organización de la educación superior debido a la suspensión de las actividades académicas de manera presencial;

Que en virtud del cierre de los establecimientos primarios y secundarios, se suspendieron los trámites habituales y se difirió la toma de exámenes;

Que el Honorable Consejo Superior de esta Universidad aconsejó a las Unidades Académicas, mediante Resolución N.º 193/2020, la extensión excepcional del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel medio, sin adeudar materias, hasta el 31 de mayo del 2020, plazo que fue prorrogado por la Resolución Rectoral N.º537/2020 hasta el 31 de julio del mismo año y, posteriormente, por la RR 585/2020 se dispuso ampliar dicho plazo hasta el 1º de marzo de 2021.

Que la Resolución Rectoral N.°1094/2020 dispuso igual medida para los aspirantes a carreras de grado y pregrado para el año 2021. Que la Resolución Rectoral N.° 887/2020 prorrogó el plazo dispuesto por la Resolución HCS N.º 1731/2018 para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 1° de marzo de 2021.

Que Resolución Rectoral N.º 788/2020 dispuso que excepcionalmente podrán postular al ingreso a los aspirantes mayores de 25 años sin secundario completo

que no puedan acompañar el certificado analítico de estudios secundarios incompletos o fotocopia del libro matriz autenticada por el/la Director/a del establecimiento educativo o certificado autenticado de estudios primarios cursados, la que deberá ser presentada hasta el día 1° de marzo de 2021, como plazo máximo.

Que la 101 Asamblea del Consejo Federal de Educación recomendó, mediante Resolución N.º 383/2020, a las universidades nacionales, provinciales y a las universidades e institutos universitarios de gestión privada que, dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada institución, permitan: "a) la extensión hasta noviembre de 2021 del plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios en las instituciones de formación docente, formación técnica de nivel superior, universidades nacionales y provinciales universidades e institutos universitarios privados de todo el país; b) que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académicas de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales.";

Por ello:

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L VE:

ARTICULO 1°: Ampliar el plazo establecido en el artículo 1° la R Resolución Rectoral N.°585/2020 respecto al ingreso 2020 de los estudiantes a carreras de pregrado y grado hasta el 30 de noviembre de 2021, manteniéndose en lo demás las exigencias allí establecidas.

ARTICULO 2°: Aconsejar a las Unidades Académicas la extensión del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios secundarios, para los ingresantes 2021 a carreras de pregrado y grado, hasta el 30 de noviembre 2021, en los términos de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N.º 1094/2020.

ARTICULO 3°: Prorrogar el plazo establecido en el artículo 3° la Resolución Rectoral 887/2020 para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 30 de noviembre de 2021, manteniéndose en lo demás las exigencias allí establecidas.

ARTICULO 4°: Prorrogar el plazo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N.°788/2020, para los aspirantes al ingreso 2020 de mayores de 25 años sin secundario completo hasta el 30 de noviembre de 2021, manteniéndose en lo demás las exigencias allí establecidas.

ARTICULO 5°: Disponer la prórroga para la presentación del certificado analítico de

estudios secundarios incompletos o fotocopia del libro matriz autenticada por el/la Director/a del establecimiento educativo o certificado autenticado de estudios primarios cursados, hasta el 30 de noviembre de 2021, para los ingresantes 2021 mayores de 25 años sin secundario completo.

ARTICULO 6°: Recomendar a las Unidades Académicas que permitan a los ingresantes 2021 rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras que cursan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos